



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)**

*Auto Sustanciación 2ª Inst. 108*

Popayán (Cauca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025).-

Al haberse *IMPUGNADO* por el menor accionante J.J.M.C.<sup>1</sup> por intermedio de su representante legal LISSETTE CALDÓN BOLAÑOS<sup>2</sup>, dentro de la oportunidad prevista en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela dictado el 25 de septiembre de 2025<sup>3</sup>, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca), en la «2025-00973-01 ACCIÓN DE TUTELA 2ª INST.» que adelantó el recurrente contra MUNICIPIO DE POPAYÁN-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, a la cual se vinculó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR (CAUCA), al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR «ICBF»-DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL MACIZO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUACA y a los PARTICIPANTES PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES DE AULA Y DOCENTES ORIENTADORES CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 20251700033834 del 31 de marzo de 2025, se debe admitir el recurso y darle trámite al mismo.-

En consecuencia, se

**D I S P O N E :**

Primero: ADMITIR la *IMPUGNACIÓN* interpuesta por el menor accionante J.J.M.C a través de su representante legal LISSETTE CALDÓN BOLAÑOS, en contra del fallo de tutela dictado el pasado 25 de septiembre, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca).-

<sup>1</sup> Para el caso se utilizarán las iniciales del nombre del menor, en garantía a su derecho a la intimidad (art. 15 Constitución Política)

<sup>2</sup> Archivo 019 Impugnación- Carpeta 1ª. Instancia

<sup>3</sup> Archivo 015 Sentencia Tutela- Ibidem

Proceso : 19001-41-89-002-2025-00973-01-ACCIÓN DE TUTELA 2ª. INST.  
Accionante : Menor: J.J.M.C., representante legal LISSETT CALDÓN BOLAÑOS  
Demandado : MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y Otros

Segundo: ORDENAR que se les notifique la presente decisión a las partes como a los vinculados, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo reglamentado por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.-

LÍBRESE oficios.-

Tercero: DISPONER que una vez se notifique esta decisión a las partes como los vinculados, regrese el proceso a Despacho para resolver el recurso.-

NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:

**Carlos Arturo Manzano Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7266d4d9ff70eb305d38b956623a48e5e603871a216b90c03136180d0430b051**

Documento generado en 21/10/2025 03:43:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**